



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Resolución N° 266-2008 CONSUCODE/PRE**

Jesús María, - 5 JUN 2008

**VISTOS:**

La recusación formulada por Provias Nacional, mediante comunicación recibida con fecha 16 de abril de 2007 (Expediente N° 012-2008);

La subsanación de Provias Nacional, mediante escrito de fecha 30 de abril de 2008;

La absolución de traslado presentada por el árbitro, abogado Luis Humberto Arrese Orellana de fecha 13 de mayo de 2008;

El Informe N° 013-2008-CONSUCODE/OCA emitido con fecha 20 de mayo de 2008.

**ATENDIENDO:**

Que, Provias Nacional y el Consorcio Puente Chino celebraron el Contrato de Ejecución de Obra N° 094-99-MTC/15.02-PERT.04-PCVS;

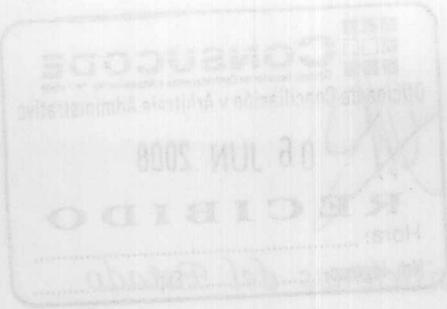
Que, con fecha 16 de abril de 2008 y con la subsanación de fecha 30 del mismo mes y año, Provias Nacional formula recusación contra el árbitro, abogado Luis Humberto Arrese Orellana, fundamentada en que durante su actuación se habría faltado a la obligación de informar recogida en el artículo 282° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, acarreando una posible afectación a los principios de imparcialidad e independencia;

Que, en los descargos presentados por el árbitro Luis Humberto Arrese Orellana, se aprecia que éste ha formulado renuncia al cargo de árbitro;

Que, habiéndose presentado renuncia al cargo de árbitro, no corresponde analizar los fundamentos de hecho y derecho de la recusación formulada ni emitir pronunciamiento alguno, puesto que se ha producido sustracción de la materia;

Que, sin perjuicio de ello, cabe resaltar que los árbitros deben mantener en todo momento el deber de informar a las partes cualquier circunstancia que pudiera afectar su imparcialidad e independencia, situación que no se habría producido en el presente caso;





*Que, por tales consideraciones, no habiendo posibilidad de formular recusación ante la renuncia del árbitro, corresponde declarar improcedente el recurso de recusación;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** *Declarar improcedente la recusación formulada contra el árbitro, abogado Luis Humberto Arrese Orellana, por sustracción de la materia, al haberse renunciado al cargo, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.*

**Artículo Segundo.** *Precisar que el cómputo del plazo para la designación del árbitro sustituto, se deberá iniciar con la notificación de la presente Resolución.*

**Artículo Tercero.** *Notificar a las partes y los miembros del Tribunal Arbitral de la presente Resolución.*

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



*Santiago B. Antúnez de Mayolo M.*  
**Presidente**

